

07 FEB 2022

**ANEXO I**

***Requisitos formales de presentación, para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de “Beneficiario Provisorio”.***

**Artículo 1.-** *A los fines de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de “Beneficiario Provisorio”, las personas jurídicas deberán completar la información y documentación requerida a través del formulario de inscripción del RECOR y los requisitos dispuesto mediante Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economías de Conocimientos, la que resulta de aplicación en todo aquello que no se oponga al presente, con excepción de la presentación del acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción en el mencionado Registro.*

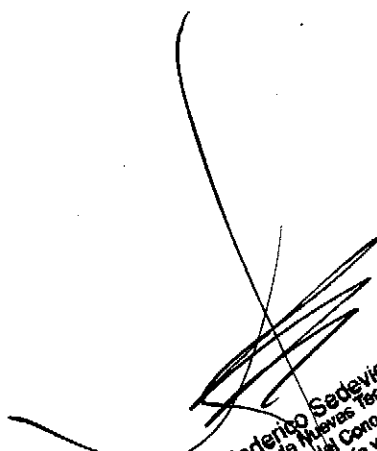
**Artículo 2°-** *A los fines de verificar cumplimiento de las condiciones y/o requisitos formales previstos en las normativas nacionales vigentes, las personas jurídicas que soliciten su incorporación con carácter de “Beneficiario Provisorio”, deberán acreditar mediante la presentación de la documentación respaldatoria, el cumplimiento de los requisitos formales previstos en la Disposición N° 11/2021 de la Subsecretaría de Economía del Conocimiento, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, así como toda norma complementaria o que en el futuro la sustituya.*

**Artículo 3°** *La Dirección de Economías del Conocimiento dependiente de esta Secretaría examinará la información y documentación remitida para la inscripción con carácter de “Beneficiario Provisorio” al RECOR, pudiendo solicitar toda documentación que resultare necesaria a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en las normativas nacionales vigentes. En caso de verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente, emitirá el respectivo informe con su recomendación sobre la procedencia de la petición de inscripción en el RECOR, elevándose las actuaciones a la SECRETARÍA a sus efectos.*

000008

En el caso que constatare que el solicitante no cumple con los requisitos determinados por la normativa vigente, se emplazará al mismo a los fines de que lo subsane o complete en el plazo máximo de cinco (5) días. Transcurrido el mismo sin que lo hubiera cumplimentado, le será rechazado comunicando los motivos. El rechazo del trámite, no obstará al inicio de un nuevo pedido de inscripción por parte del solicitante.

**Artículo 4º-** Los inscriptos en el RECOR con carácter de "Beneficiario Provisorio" deberán notificar a la Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, cualquier novedad que se produzca en el marco de la postulación efectuada ante la autoridad competente a nivel nacional (acto administrativo de inscripción o rechazo).

  
Federico Sotovich  
Secretario de Nuevas Tecnologías  
y Economía del Conocimiento  
Ministerio de Ciencia y Tecnología  
Gobierno de la Provincia de Córdoba

07 FEB 2022

000003